

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

Ciudad de México, a 25 de abril de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500016117 de fecha 03 de abril de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 03 de abril de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500016117 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, en la que no se señala ningún tipo de modalidad de entrega preferente:

"Todos los contratos que han sido dictaminados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos de esa Entidad del año 2010 a la fecha."(sic).

II.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-267-2017, de fecha 03 de abril de 2017, la entonces Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, Lic. Ruth Becerra García, turnó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo, con oficio número HGMGG-DG-SAJ-562-2017, de fecha 11 de abril de 2017, señaló lo siguiente:

"Me refiero a su oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-267-2017, de fecha 03 de abril del cursante, por medio del cual remitió a esta área la solicitud de información número 1219500016117, a través de la cual **SHIKAMARU**, requiere lo siguiente:

"Todos los contratos que han sido dictaminados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos de esa Entidad del año 2010 a la fecha".

Sobre el particular, me permito informarle que, derivado de la búsqueda de la información solicitada, se desprende que el total de la documentación requerida comprende un volumen de 20,580 (veinte mil quinientos ochenta) fojas útiles.

Asimismo, de la revisión efectuada al contenido de dichos expedientes, se advierte que en algunas secciones contienen datos personales, los cuales se detallan en el documento anexo; razón por la que con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), se solicita al Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como **confidencial**.

Por lo anterior, y sin perjuicio de que el peticionario no señala ningún tipo de modalidad de entrega preferente, se pone a su disposición la versión pública de los expedientes que contienen la información que solicita, constantes de 20,580 (veinte mil quinientos ochenta) fojas útiles, en las siguientes modalidades:

1.- Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

2.- Expedición de Copias certificadas, previo pago de las mismas.

3.- Consulta directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos, adscrito a esta Subdirección, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días miércoles y viernes, en un horario de 9:00 a 11:00 horas, previa cita que el peticionario realice a los teléfonos 4000-3000, ext. 3204, 3024, 3025 y 3054, para lo cual esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas secciones que contengan datos clasificados como confidenciales."

IV.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-SAJ-562-2017, suscrito por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 11 de abril de 2017, contiene la siguiente información:

Hopital General "Dr. Manuel Gea González"
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Normatividad Convenios y Contratos

**Contratos
Contratos que han sido Dictaminados del año 2010 a la fecha
Solicitud número 1219500016117**

FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	Nº DE REPETICIONES EN EL CONTRATO
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en nombre.	Tres
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en la Clave Única de Registro de Población (CURP).	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en número de seguridad social.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en nacionalidad.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en sexo.	Una

125
e
Anexo



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en Registro Federal de Contribuyentes de persona física.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en domicilio.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en teléfono.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en correo electrónico.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en nombre de representante o apoderado legal.	Tres
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en número de folios de credenciales de elector/credenciales para votar.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en número de poder notarial.	Una
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en firma.	Una

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que la información solicitada, en este caso, los contratos que han sido dictaminados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad, comprende un total de 20,580 (veinte mil quinientos ochenta) fojas útiles, y señaló que de la revisión efectuada a dichos contratos, se advierte que en algunas secciones se **contienen datos personales**, los cuales se describen en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-SAJ-562-2017, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Información confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
(...)”**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. (...)”**

Considerando que por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional”.

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

NOMBRE: El nombre es un atributo de la personalidad, el modo de individualizar a una persona dentro de una comunidad determinada, para el ejercicio de sus derechos.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): Es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes del país, nacionales y extranjeros, así como a los nacionales que radican en otros países. La clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico, de ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: Se trata del número que identifica a una persona derechohabiente de un servicio de seguridad social.

NACIONALIDAD: Su difusión revela el país del cual es originario un individuo, es decir se identifica el origen geográfico o territorial de una persona.

SEXO: Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres, que están basadas en factores sociales; es decir las personas nacen con sexo biológico como hombres o mujeres, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los roles de género. En este tenor, el sexo denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer; y en consecuencia se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, y se trata de un dato personal e intransferible.

DIRECCIÓN (DOMICILIO): El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses (artículo 29 del Código Civil Federal).

NÚMERO TELEFÓNICO: El número telefónico asociado a un nombre, es un dato de carácter personal pues nos proporciona información sobre una persona identificada.

CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios, enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica, que permite interactuar con otras personas, o con una o más organizaciones, y su contenido proporciona información sobre una persona identificada o identificable.

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: Es información confidencial al tratarse de información contenida en una identificación personal, concerniente a una persona física, a través de la cual puede ser identificada o identificable u obtenerse información de su persona.

DATOS DEL PODER NOTARIAL: Se trata de información sensible por tratarse de datos ligados a la información legal de personas físicas y morales.

FIRMA: La firma o rúbrica es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines identificatorios, jurídicos, representativos y diplomáticos.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA la clasificación parcial de la información como confidencial**, razón por la que, al contener datos personales, y tomando en consideración que el peticionario no señala algún tipo de modalidad de entrega preferente, aunado a que dicha información comprende un volumen de 20,580 (veinte mil quinientos ochenta) fojas útiles, deberá elaborarse una versión pública; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en **versión pública**, la información solicitada bajo las modalidades de entrega de copias simples y/o entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, así como la consulta directa conforme lo establecido en el oficio número HGMGG-DG-SAJ-562-2017, suscrito por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 11 de abril de 2017, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Cuarta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de
2017

petionario en versión pública, la información solicitada en las modalidades de entrega de copias simples y entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, así como la consulta directa, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

**LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

**LIC. JUAN CARACHURE BUENAVENTURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**